



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16388016-GDEBA-SSJMJDHGP - Denominación “Centros de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima” (CAJUS)-

VISTO el expediente N° EX-2021-16388016-GDEBA-SSJMJDHGP, las Leyes N° 15.164, N° 15.232 y el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires asegura en su artículo 15 tanto la tutela judicial continua y efectiva como el acceso irrestricto a la justicia;

Que, asimismo, en su artículo 36 establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Que la Ley N° 15.232, establece que se garantizará y asegurará a las personas humanas y/o jurídicas que individual o colectivamente fueran víctimas de presuntos hechos ilícitos que originen un proceso penal, el asesoramiento, asistencia jurídica, representación en el proceso y protección personal en todas las etapas procesales del mismo, en caso de petición expresa;

Que, por su parte, la Ley N° 15.164 establece, entre las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables; y en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que de acuerdo al DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, por el que se aprueba la estructura orgánico-funcional de la citada jurisdicción, es función de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, coordinar y diseñar el funcionamiento de los dispositivos comunitarios de acceso a la justicia provinciales y centros descentralizados, ejecutando las acciones necesarias con el propósito de contribuir a la creación de espacios municipales de atención a las víctimas;

Que en la órbita de la citada Dirección Provincial funcionan la Dirección de Centros Descentralizados del Gran Buenos Aires y la Dirección de Centros Descentralizados del Interior de la provincia de Buenos Aires, coordinando las acciones de los centros descentralizados en el territorio del Gran Buenos Aires y de los Centros Provinciales Integrales de Acceso a la Justicia en el territorio del interior de la provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que los centros descentralizados se conformaron con equipos interdisciplinarios de agentes pertenecientes a las citadas Direcciones y con la participación de Municipios de la Provincia a través de convenios, resultando oportuno por razones operativas y funcionales, la integración de tales Centros a través de una denominación común como “Centros de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima” (CAJUS);

Que dichos centros descentralizados tienen como objetivo mejorar y perfeccionar la gestión racional de las políticas públicas en materia de acceso a la justicia y asistencia a víctimas, para eliminar las dificultades que padecen los/as bonaerenses, provocadas por la distancia territorial;

Que, en este sentido, recae entre las acciones de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, promover el enfoque interdisciplinario respecto de las problemáticas sociales a abordar, con el fin de promover herramientas que fortalezcan subjetivamente a los/las beneficiarios/as de las políticas públicas afines, para lo cual se pretende respetar este enfoque en la integración de los “Centros de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima” (CAJUS);

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden13-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denominar como “Centros de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima” (CAJUS) a los centros descentralizados que funcionan en los ámbitos de la Dirección de Centros Descentralizados del Gran Buenos Aires y de la Dirección de Centros Descentralizados del Interior de la provincia de Buenos Aires dependientes de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, individualizados en el Anexo I contenido en el documento GEDO N° IF-2021-16632047-GDEBA-DPAJYAVMJDHGP que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Promover la conformación de nuevos “Centros de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima” (CAJUS) a través de la instrumentación de convenios con los Municipios de la provincia de

Buenos Aires, así como con Instituciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3°. Los convenios que se suscriban en el marco del artículo 2° deberán ser sometidos, previamente, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.